



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN TENA**

1

## **CONSIDERANDO**

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que el Concejo Municipal es el Órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, el mismo que estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral;
- Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- Que, los literales a), b), c) y d), del artículo 58 del COOTAD, determina en lo que corresponde a las atribuciones de los concejales o concejalas, que estos serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial;
- Que, es necesario establecer políticas y lineamiento que impulsen el desarrollo para la buena marcha del Cantón Tena; y, en uso de las facultades

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN TENA**

2

constitucionales y legales de la que se encuentra investida, expide la siguiente:

### **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA**

- Art.1. GARANTÍA DE AUTONOMÍA.- El artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.
- Art.2. FACULTAD NORMATIVA.- Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial.
- Art.3. ORDENANZAS.-El Concejo Municipal, en ejercicio de su facultad normativa en la materia de su competencia expedirá ordenanzas cantonales en sujeción a la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás Leyes actuales.

El proyecto de Ordenanza, para ser tratado en segundo debate deberá haber sido difundido con al menos quince días de anticipación a la fecha de la sesión.

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN TENA**

3

En cada Ordenanza se dejará constancia en un artículo, quien o quienes la propusieron, la comisión de Concejo, el cuerpo técnico y otros actores participantes o colaboradores en la misma.

Una vez aprobada una Ordenanza, la Secretaría General hará constar como último para su publicación tanto en la gaceta municipal, página web y registro oficial según corresponda, los nombres de quienes votaron en contra y a favor de su aprobación.

Las Ordenanzas que a partir de la vigencia de la presente Ordenanza se aprueben, se las considerarán como nuevas a efectos de codificación; posteriormente se podrán considerar como ordenanzas reformativas al modificar sus disposiciones.

La Consulta prelegislativa dirigida a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades respecto de aquellas normas que directa y objetivamente pudieren afectar derechos colectivos, se realizará conforme las fases establecidas en el Art. 325 del COOTAD.

- Art.4. VIGENCIA.- Las ordenanzas, salvo que en ellas se indique lo contrario, entrarán en vigencia a partir de la fecha de su sanción. Las normas de carácter tributario, entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.
- Art.5. PUBLICACIÓN.- Todas las ordenanzas se publicarán en la Gaceta Municipal, en la página web del Gobierno Municipal y en el Registro Oficial, aquellas que el Concejo por mandato de la ley, disponga.
- Art.6. OBLIGACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- La Secretaría de Concejo, está obligado a remitir una copia de toda Ordenanza sancionada por el Alcalde o Alcaldesa al Procurador Síndico, a los Directores Departamentales, Gerentes de Empresas Municipales y

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN TENA**

4

Comisarios Municipales, para conocimiento, aplicación, control, difusión interna y a la ciudadanía del Cantón.

Art.7. ACUERDOS Y RESOLUCIONES.- Las decisiones del Concejo Municipal que no tengan carácter general, y que tengan carácter especial o específico para regular temas institucionales o reconocer derechos particulares se expedirán mediante acuerdos o resoluciones. Se realizarán resoluciones, reglamentos e instructivos, destinados a regular el funcionamiento del Gobierno Municipal de Tena en el marco de la Constitución, la Ley y esta Ordenanza; y, acuerdos, que son pronunciamientos del Concejo, sobre asuntos políticos, administrativos, cívicos, solidarios, sociales, entre otros. Estos actos serán aprobados por el Concejo, por simple mayoría, en un solo debate, según lo expresa el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), debiendo ser notificados a los interesados con la indicación del término para interponer reclamaciones o recursos, de ser legal y pertinente.

Art.8. DIFUSIÓN.- Se dispondrá al departamento de Comunicación Corporativa, la responsabilidad de la difusión de las ordenanzas, reglamentos, instructivos, acuerdos y resoluciones del Concejo, a través de los medios de comunicación locales para conocimiento de la ciudadanía del Cantón.

### **DEL CONCEJO Y DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

Art.9. INTEGRACIÓN.- El Pleno del Concejo, es el máximo órgano de decisión del Gobierno Municipal de Tena; es el órgano de legislación y fiscalización que estará integrado por el Alcalde o Alcaldesa y por siete Concejales y/o Concejales, cuya representación está distribuida en tres concejales y/o concejales urbanos y cuatro concejales y/o concejales rurales, elegidas y elegidos por votación popular.

Son derechos y deberes de las concejales y concejales, además de los establecidos en la Constitución y la ley, las siguientes:

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN TENA**

5

- a) Elegir y ser elegido como autoridad en los órganos que integran el Concejo Municipal;
- b) Participar con voz y voto en el Pleno del Concejo y en las comisiones permanentes, especiales u ocasionales, y técnicas de las cuales forme parte.
- c) Solicitar directamente información de cualquiera de los departamentos del Gobierno Municipal, los cuales deberán responder de forma obligatoria en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud;
- d) Rendir cuentas e informar a la ciudadanía sobre su trabajo;
- e) Promover, canalizar y facilitar la participación social en el Concejo Municipal;
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones del Pleno, de las comisiones, de los grupos de trabajo y de las Comisiones Técnicas a las que pertenezcan como miembros titulares;
- g) Presentar la declaración patrimonial juramentada al inicio y al término de su gestión que incluya activos y pasivos y la autorización para que de ser necesario se levante el sigilo de sus cuentas bancarias en bancos nacionales y/o extranjeros; la declaración patrimonial al término de la gestión se presentará ante la Contraloría General del Estado en un lapso no mayor a treinta (30) días. Esta declaración se la realizará según el formato de la Contraloría General del Estado.

**Art.10.ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.-** Las que se encuentran establecidas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Art.11.PROHIBICIONES AL ORGANO LEGISLATIVO.-** Las que se encuentran establecidas en el artículo 328 del COOTAD.

**Art.12.CLASES DE SESIONES DE CONCEJO.-** Como lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 316, el Concejo tendrá cuatro clases de sesiones:

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN TENA**

6

1. Inaugural;
2. Ordinaria;
3. Extraordinaria; y,
4. Conmemorativa.

Las sesiones serán públicas y garantizarán el ejercicio de la participación ciudadana a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la Ley.

**Art.13.SESIÓN INAUGURAL.-** El Alcalde o Alcaldesa, las Concejales y/o Concejales integrantes del Concejo Municipal, una vez acreditada su calidad de tales por el Consejo Nacional Electoral Provincial, se instalarán en sesión inaugural convocada por el ejecutivo electo o electa en el auditorio del Gobierno Municipal o en el lugar que a decisión del Alcalde o Alcaldesa electa considere adecuado. De existir quórum, declarará constituido al órgano legislativo.

En la sesión inaugural el Concejo en Pleno elegirá de entre sus miembros a la Vicealcaldesa o Vicealcalde, para dos años consecutivos, de acuerdo con el principio de paridad entre mujeres y hombres como lo establece el artículo 65 de la Constitución de la República.

**Art.14.SESIÓN ORDINARIA.-** El Concejo Municipal sesionará ordinariamente cada ocho días. El Alcalde o Alcaldesa convocará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos a tratarse.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día conforme lo establece el artículo 23 de la Presente Ordenanza.

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTON TENA**

7

Se promoverán cabildos ampliados mínimo uno por año en cada una de las cabeceras parroquiales rurales del Cantón, en coordinación con las Juntas Parroquiales y, en la zona urbana con la Federación de Barrios.

Art.15.SESIONES EXTRAORDINARIAS.- El Concejo Municipal podrá reunirse de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Art.16.SESIÓN CONMEMORATIVA.- El cuerpo legislativo, conformado por el Alcalde o Alcaldesa, Concejales y/o Concejalas, presidirán la mesa directiva de la sesión conmemorativa, que se realizará el 15 de Noviembre de cada año.

Durante la sesión conmemorativa no se podrá tratar ningún otro asunto que no conste en el programa respectivo del acto. En la sesión de conmemoración se exaltarán los sentimientos cívicos en relación con la fecha, se estimulará el esfuerzo de los vecinos, se premiarán sus méritos y obras excepcionales, se conocerán los veredictos de los concursos promovidos y se galardona a los triunfadores.

Art.17.LUGAR DE LAS SESIONES.- El Concejo sesionará ordinariamente en el auditorio del Gobierno Municipal de Tena, las mismas que serán públicas.

Solo por causas de fuerza mayor o necesidad derivada de su propia gestión, previo aviso por escrito del Alcalde o Alcaldesa, se podrá sesionar en un lugar distinto fuera de las instalaciones del Gobierno Municipal, previend que este lugar, cumpla con las facilidades para la grabación de la sesión, el espacio físico adecuado y seguridad garantizada para que sesione el Concejo, funcionarios que asistan y ciudadanía interesada.

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN TENA**

8

Art.18.FECHA Y HORA DE CONVOCATORIA A LAS SESIONES.-El Concejo sesionará ordinariamente los días martes de cada semana a las 15H00.

Art.19.QUÓRUM.-Para toda clase de sesiones, el quórum necesario, tanto para que el Concejo pueda constituirse como para que pueda deliberar, será de cuatro concejales asistentes. La mayoría para todos los efectos legales será de la mitad más uno de los votos de las Concejales y/o Concejales concurrentes a la sesión.

La Concejal o Concejales principal que por motivos ajenos a su voluntad no pudiera asistir a una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo, deberá remitir por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación a la fecha de la convocatoria su solicitud de licencia en la que deberá constar el pedido de principalización del alterno, de acuerdo a la Ley.

Art.20.VOTACIONES DEL CONCEJO.-Las votaciones del Concejo serán nominales y los integrantes votarán por orden alfabético de sus apellidos; y no podrán abstenerse de votar o retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el Alcalde. El voto en blanco se acumulará a la mayoría. El Alcalde o Alcaldesa tendrá voto en las decisiones del Concejo, en caso de empate el voto del Alcalde o Alcaldesa, o de quien legalmente le subrogue, será dirimente.

Se entiende por dos terceras partes cinco; y por mayoría cuatro cuando asistan todos los siete concejales; cuando asistan seis ediles, las dos terceras partes serán cuatro; y la mayoría cuatro; cuando asistan cinco ediles, las dos terceras partes serán cuatro; y la mayoría tres; cuando asistan cuatro ediles, las dos terceras partes serán tres; y la mayoría tres.

El Alcalde o Alcaldesa tendrá voto en las decisiones de Concejo; en caso de empate su voto será dirimente.

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTON TENA**

9

Cuando exista una moción presentada y que se encuentre debidamente apoyada, deberá ser tramitada por el Alcalde o Alcaldesa y puesta a consideración del Concejo para su deliberación y votación, siguiendo el procedimiento.

**Art.21.DECISIONES LEGISLATIVAS.**-El Concejo aprobará ordenanzas, resoluciones y acuerdos municipales, con el voto de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates. El Pleno del Concejo determinará el tiempo necesario para que la comisión a cargo presente el proyecto para su aprobación considerando la respectiva y oportuna promoción y participación ciudadana.

Una vez aprobada la norma, la Dirección de Secretaría General remitirá al Ejecutivo para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El Concejo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o no se manda a ejecutar la ordenanza, ésta se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

Las sesiones serán públicas a menos que el interés municipal requiera la reserva y que así lo acuerden las dos terceras partes de las concejales y/o

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN TENA**

10

concejales concurrentes. En las sesiones reservadas actuará como Secretario, el Secretario General del Concejo. A estas sesiones solo podrán asistir las personas que fueren expresamente autorizadas por resolución del Concejo, adoptada por las dos terceras partes de los concejales concurrentes.

Cualquier Concejala y/o Concejales asistente en una sesión podrá solicitar que se reconsidere una decisión del Concejo en el curso de la misma sesión o a más tardar en la próxima sesión ordinaria. El Concejo con la aprobación de las dos terceras partes de los ediles asistentes, resolverá sobre la solicitud de reconsideración.

Las resoluciones que adopte el Concejo sin el quórum reglamentario o por una mayoría inferior a la que precisa el artículo 20 de la presente Ordenanza o sobre asuntos no consignados en el orden del día de la sesión en la cual fueron adoptados, serán nulas.

Procederá en cualquier tiempo la revisión, reconsideración, modificación o insubsistencia de las resoluciones o acuerdos cuando los ciudadanos afectados no hayan sido notificados, para lo cual deberán demostrar tal omisión. La Secretaría General, en el caso de no determinar el domicilio de los interesados, deberá publicar un extracto en un medio de comunicación escrito local y en la página web institucional, de lo cual dejará constancia.

Art.22.AGENDA LEGISLATIVA.- El Concejo Cantonal contará con una Agenda Legislativa anual de trabajo, la misma que contendrá las Agendas Legislativas de Trabajo de cada una de las Comisiones Permanentes, aprobadas hasta el 30 de enero de cada año.

Esta información será publicada en los medios de comunicación escritos y estará en el sitio Web del Municipio.

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN TENA**

11

Art.23.ORDEN DEL DÍA.-Para cada sesión, el Alcalde o Alcaldesa formulará el orden de los asuntos a tratarse, y durante el transcurso de la misma, sólo se examinarán y resolverán los temas consignados en el orden del día, y una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo, caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos puntos que requieran y carezcan de informes de comisiones, informes técnicos, financieros o jurídicos, no podrán ser incorporados en el orden del día. El Alcalde tiene la facultad de suspender o clausurar las sesiones de Concejo en los casos en los que peligre su integridad propia, de las Concejales y/o Concejales, funcionarios y personas asistentes a las sesiones.

En toda convocatoria constará como primer punto del orden del día, constatación del quórum, segundo punto, la lectura y aprobación del acta anterior, en ella se hará constar las observaciones que efectuaren los ediles en la sesión anterior. Las actas una vez aprobadas serán firmadas por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario General del Concejo, pudiendo ser firmadas además por los ediles que asistieron a la sesión de la que se diera lectura; firmas que en caso de que faltaren no invalida la legitimidad de lo actuado en dicha sesión, por cuanto la fe pública la confiere el Secretario General del Concejo o el Secretario ad-hoc que actuare en dicha sesión.

Las actas de las sesiones de Concejo que se incorporan a la convocatoria deberán estar selladas por Secretaría General.

Art.24.ENCARGOS.-Cuando el Alcalde o Alcaldesa encargue la conducción de la sesión ala Vicealcaldesa o Vicealcalde y a falta de éste al segundo vocal de la Comisión Permanente de Mesa, Excusas y Calificaciones en forma

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN TENA**

12

ocasional, deberá dejar constancia escrita del encargo en el acta de la Sesión de Concejo.

En el caso en que no estuvieren presentes los vocales de la Comisión de Mesa, Excusas y Calificaciones, y si el alcalde o alcaldesa, tuviere que ausentarse por fuerza mayor, el Alcalde o Alcaldesa podrá encargar a una Concejala o Concejel que se designe en ese momento.

## **DEL CONCEJO, DE SUS COMISIONES Y REPRESENTACIONES**

### **CAPÍTULO I DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TENA**

#### **SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES**

Art.25.COMISIONES.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 327 del COOTAD, el Concejo Municipal de Tena tendrá comisiones permanentes, especiales u ocasionales, y técnicas.

Art.26.COMISIONES PERMANENTES.- El Concejo Municipal de Tena, tendrá como comisiones permanentes las siguientes:

- Comisión de Mesa, Excusas y Calificaciones
- Comisión de Planificación y Presupuesto
- Comisión de Igualdad y Género
- Comisión de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental
- Comisión de Desarrollo Vial y Obras Públicas
- Comisión de Turismo y Cultura
- Comisión de Tránsito, Transporte y Movilidad
- Comisión de Participación y Seguridad Ciudadana

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTON TENA**

13

De acuerdo a las necesidades colectivas, el Concejo podrá crear, suprimir o fusionar las Comisiones Permanentes, cambiar denominaciones y asignar funciones que deban cumplir.

El Concejo se reestructurará en la designación de la Vicealcaldesa o Vicealcalde y la conformación de las comisiones permanentes cada dos años, pudiendo ratificarse si el Concejo en Pleno lo considera adecuado a los intereses del Cantón.

**Art.27.NATURALEZA DE LAS COMISIONES.-** Las comisiones de trabajo como así lo manifiesta el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

**Art.28.INScripciones.-** Con el fin de organizar las Comisiones Permanentes, cada Concejala o Concejal, en los dos días laborables siguientes a la constitución del Concejo Municipal, se inscribirá en la Secretaría General, señalando las comisiones de las que desea ser miembro, con un límite de participación en tres de ellas.

**Art.29.PRESENTACIÓN DE LA NÓMINA DE INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONCEJO MUNICIPAL.-** Las comisiones permanentes las conformará el Concejo Municipal en las dos sesiones ordinarias siguientes a la sesión inaugural.

El Alcalde o Alcaldesa, conforme el inciso anterior, presentará en sesión del Concejo la nómina de las concejalas inscritas y/o concejales inscritos en las comisiones, con el fin de que sea el Concejo en Pleno el que proceda a su designación oficial y nombre a cada uno de las presidentas y/o presidentes, primera vocal y/o primer vocal y segunda vocal y/o segundo vocal.

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN TENA**

14

Si el Concejo no conformara las comisiones dentro de las dos sesiones ordinarias siguientes a la sesión inaugural, la Comisión de Mesa, Excusas y Calificaciones, la conformará.

**Art.30.COMISIONES ESPECIALES U OCASIONALES.-** Se crearán mediante resolución del Concejo, conforme lo dispuesto en el artículo 327 del COOTAD, en los casos en que amerite tratar asuntos concretos, para la investigación de situaciones o hechos determinados, para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar las soluciones que convengan a problemas no comunes que requieran conocimiento y especializaciones singulares.

Las comisiones especiales sesionarán con la frecuencia que requiera el oportuno cumplimiento de su cometido, y una vez realizado éste, terminan sus funciones.

**Art.31.COMISIONES TÉCNICAS.-** Se crearán las comisiones técnicas cuando las comisiones permanentes consideren necesario, o decidan que amerita un estudio más profundo y técnico, sobre un tema o problema. La comisión técnica remitirá sus informes a la comisión permanente de la que se derivó su necesidad. Durarán las comisiones técnicas únicamente por el tiempo requerido para el análisis y la presentación de sus informes.

**Art.32.INTEGRACIÓN.-** Cada comisión permanente estará integrada por tres Concejales y/o Concejales con voz y voto.

Las comisiones especiales u ocasionales, estarán integradas con voz y voto por tres Concejales y/o Concejales, la directora o director departamental como técnica o técnico de la municipalidad y un representante de la sociedad civil según el asunto a tratar.

Las comisiones técnicas estarán integradas con voz y voto por tres Concejales y/o Concejales que tengan mayor conocimiento en la materia

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN TENA**

15

que deban tratar, como por sus posibilidades de integración personal y, por dos profesionales especializados, que tengan capacidad y conocimiento para discernir sobre la misma.

Cuando en uso de licencia, alguna Concejala o Concejal principal no ejerciera la función, la Concejala o Concejal alerno previa su principalización, se integrará a la Comisión que su principal integra, como Segunda o Segundo Vocal.

**Art.33.INTERVENCIÓN DE FUNCIONARIOS.-** las comisiones permanentes, especiales u ocasionales, y técnicas, contarán con la asistencia obligatoria de los directores departamentales de las áreas correspondientes a cada comisión o de sus delegados y del Procurador Síndico Municipal o de su delegado o delegada permanente, sin perjuicio de que el Presidente o la Presidenta de la comisión requiera de la participación de otros funcionarios municipales.

Los funcionarios y funcionarias y demás personas convocadas para la sesión, tendrán derecho a voz sin voto.

Los funcionarios y funcionarias municipales que intervengan en una comisión deberán concurrir a las sesiones con la documentación necesaria sobre los asuntos a tratarse en el orden del día.

**Art.34.SESIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES.-** Las comisiones permanentes sesionarán ordinariamente como mínimo, dos veces por mes y, extraordinariamente, cuando su Presidenta o Presidente las convoque, cuando el Alcalde o Alcaldesa haya solicitado su convocatoria, o cuando el Concejo lo determine.

Los y las concejalas podrán asistir a otras Comisiones que no sean las propias, previo registro y aceptación de la presidencia de las mismas; tendrán únicamente derecho a voz.

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN TENA**

16

**Art.35.INACTIVIDAD.-** El Pleno del Concejo; la Comisión de Mesa, Excusas y Calificaciones; o el Alcalde o Alcaldesa exhortarán cumplir con el presente reglamento al Presidente o Presidenta y a los Concejales miembros de una comisión que no hubiere funcionado durante un mes consecutivo. En caso de continuar la inactividad de la Comisión, ésta podrá ser reorganizada, exceptuándose de esta disposición las comisiones especiales u ocasionales.

**Art.36.AUSENCIA DE LOS CONCEJALES Y/O CONCEJALAS.-** El Concejal que faltare a tres sesiones ordinarias consecutivas de una comisión permanente, sin justificación previa, perderá automáticamente la condición de miembro de la misma, lo que deberá ser notificado por el Presidente o Presidenta de la respectiva comisión, al afectado y a la Comisión de Mesa, Excusas y Calificaciones con las respectivas pruebas de cargo y descargo, la cual mediante resolución, remitirá al Pleno del Concejo a fin de que se designe a un nuevo miembro.

Exceptúense de esta disposición las inasistencias que se hubieren producido a causa de las licencias concedidas por el Concejo, del cumplimiento de delegaciones o trabajos encargados por el Concejo o el Alcalde o Alcaldesa o por fuerza mayor, notificada con oportunidad a la Secretaría General del Concejo.

Para el caso en que una Concejala se encuentre en estado de gravidez, se acogerá a lo que estipula la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Registro Oficial N° 294 del 6 de octubre del 2010. A esta misma Ley se acogerán todas y todos los ediles que el Concejo les apruebe el uso de licencia.

**Art.37.SOLICITUD DE INFORMACIÓN.-** Las comisiones requerirán de los funcionarios municipales la información que consideren necesaria para el mejor cumplimiento de sus deberes y atribuciones y establecerán el plazo de diez día para presentarla, la cual se deberá solicitar directamente.

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN TENA**

17

## **SECCIÓN II DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES**

Art.38.Los deberes y atribuciones de las comisiones son de estricto orden interno.

Art.39.DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES.- Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

- a) Realizar las Agendas Legislativas de Trabajo para su publicación hasta el 30 de enero de cada año.
- b) Estudiar los proyectos, planes, programas y presupuestos, enviados por el Alcalde o Alcaldesa al Concejo, para cada una de las ramas propias de la actividad municipal y emitir dictamen razonado sobre los mismos;
- c) Conocer y examinar los asuntos que le sean enviados por el Alcalde o Alcaldesa, emitir los dictámenes a que haya lugar o sugerir soluciones alternativas cuando sea el caso;
- d) Proponer al Concejo proyectos de Ordenanza o Resolución en el ámbito de competencia y que estime conveniente a los intereses de la Institución y el Cantón;
- e) Realizar inspecciones in situ a los lugar o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión, cuando el caso lo amerite, a fin de expedir el informe respectivo al Concejo;
- f) Realizar fiscalización a la gestión del ejecutivo o ejecutiva cantonal según sea el caso, conforme el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);
- g) Favorecer el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones del Concejo en la diversas materias que impone la división del trabajo y velar por la normativa municipal vigente; y,
- h) Los demás deberes y atribuciones determinados en la Ley.

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN TENA

18

### SECCIÓN III DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES

Art.40.PRESIDENTE, PRIMER VOCAL Y SEGUNDO VOCAL.- Cada comisión nominará una Presidenta o Presidente, un Primer Vocal, y un Segundo vocal, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos conforme lo establece esta Ordenanza.

La Presidenta o el Presidente será nombrada en el seno de cada comisión, en la sesión constitutiva.

En caso de ausencia temporal o por licencia del Presidente o Presidenta titular, será subrogado en sus funciones por el Primer Vocal.

El Concejal suplente del Presidente o Presidenta se integrará a la comisión como miembro titular de ella, mas no con las facultades del Presidente o Presidenta y asumirá la Presidencia la Primera Vocal o el Primer Vocal.

En caso de ausencia temporal simultánea de la Presidenta o Presidente y de la Primera Vocal o Primer Vocal, asistirán sus respectivos suplentes, y asumirá la presidencia el Segundo Vocal, mientras dure la ausencia de los titulares, siempre la subrogación será ascendente.

Si la presidencia de una comisión quedara vacante por renuncia o por ausencia definitiva del titular, el Concejo designará a su nuevo Presidente o Presidenta.

Art.41.DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente o Presidenta:

- a) Representar oficialmente a la comisión;

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTON TENA**

19

- b) Cumplir y hacer cumplir las normas de esta ordenanza y las otras que rigen, dentro del ámbito de su competencia;
- c) Formular el orden del día para las sesiones de la comisión;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias según corresponda;
- e) Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones;
- f) Legalizar con su firma las actas de las sesiones una vez aprobadas por la comisión;
- g) Revisar y suscribir los informes y comunicaciones a nombre de la comisión;
- h) Coordinar las acciones de la comisión con las demás comisiones, así como con las dependencias municipales;
- i) Elaborar la agenda legislativa, conformada por planes y programas de trabajo y ponerlos a conocimiento de los miembros de la comisión, para su aprobación;
- j) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Secretario de la comisión;
- k) Solicitar al Alcalde o Alcaldesa las sanciones administrativas para los funcionarios convocados debidamente y que no asistan a las sesiones o que no presenten los informes solicitados; y,
- l) Solicitar asesoramiento para la comisión por parte de los funcionarios de la entidad y de requerirlo solicitar asesoramiento técnico externo, cuando el caso así lo amerite.

Art.42.DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRIMER VOCAL.-Son deberes y atribuciones del primer vocal, subrogar al Presidente o Presidenta de la comisión en caso de ausencia temporal, en cuyo caso le serán aplicadas las disposiciones del artículo anterior.

**SECCIÓN IV  
DE LAS SESIONES DE COMISIONES**

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN TENA**

20

Art.43.SESIÓN CONSTITUTIVA.- En la sesión constitutiva de cada comisión, se determinará el día, la hora y la periodicidad con que se celebrarán las sesiones ordinarias.

Art.44.SESIONES ORDINARIAS.-Las sesiones ordinarias de las comisiones serán presididas por su Presidente o Presidenta titular o quien lo subrogue, y se llevarán a cabo de acuerdo al orden del día establecido y previa convocatoria realizada con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Las comisiones permanentes sesionarán como mínimo dos veces por mes.

Art.45.SESIONES EXTRAORDINARIAS.-Las sesiones extraordinarias serán convocadas con veinticuatro horas de anticipación, por iniciativa del Presidente o Presidenta de la comisión o ha pedido de dos concejales o concejalas miembros de la comisión, para tratar asuntos expresamente determinados. Estas sesiones se realizarán en el día, hora y lugar señalados en la convocatoria.

Art.46.SESIONES RESERVADAS.- Determinadas sesiones de las comisiones podrán ser reservadas cuando el Presidente o Presidenta o la mayoría de los Concejales o Concejalas miembros de esa comisión así lo resuelvan; a estas sesiones solo podrán asistir los funcionarios que fueren expresamente autorizados por los miembros de la comisión.

Art.47.LUGAR DE LAS SESIONES.- Las sesiones de las comisiones se celebrarán en la sala de sesiones de las comisiones del Concejo Municipal destinada para este fin.

Solo por causas de fuerza mayor o necesidad derivada de su propia gestión, previo aviso por escrito a sus miembros, se podrá sesionar en un local distinto fuera de las instalaciones del Gobierno Municipal, previendo

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN TENA**

21

que éste sea un espacio físico que preste facilidades para el efecto, así como seguridad para quienes participen en la sesión.

**Art.48.FECHA Y HORA DE CONVOCATORIA A LAS SESIONES.**-Los Concejales y/o Concejalas y los funcionarios municipales deberán asistir obligatoriamente a las sesiones de las comisiones con puntualidad, las mismas que se instalará en la fecha y hora señalada en la convocatoria. De no existir el quórum reglamentario, la sesión podrá darse por cancelada.

En caso de ausencia del Presidente o Presidenta de la comisión y existiendo el quórum reglamentario, los concejales presentes se instalarán en sesión y será la Primera Vocal o el Primer Vocal quien la presida.

Si la comisión tuviere que tratar un tema que requiera de pronto dictamen y por falta de informes técnicos y legales o causas de fuerza mayor no pudiera ser tratado en esa misma sesión, esta podrá ser convocada verbalmente en la misma sesión por el Presidente o Presidenta de la comisión para unas horas más tarde o para el día siguiente.

**Art.49.QUÓRUM.**- El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias de las comisiones permanentes y especiales será de dos miembros.

**Art.50.COMISIÓN GENERAL.**- Toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser recibida en comisión general, previa solicitud por escrito, presentada por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación al Presidente o Presidenta de la comisión, quien calificará el pedido y señalará la fecha en que se recibirá al o los solicitantes, incorporándose la comisión general al orden del día respectivo. En la solicitud deberá referirse estrictamente a asuntos de inherencia de la comisión.

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN TENA**

22

Al recinto de sesiones podrán ingresar hasta tres personas en representación de los solicitantes, salvo resolución en contrario tomada por la mayoría de la comisión.

**Art.51.SESIONES CONJUNTAS.**-Cuando el asunto a tratar por su naturaleza, requiera de informes de más de una comisión, los presidentes o presidentas de las comisiones involucradas las convocarán para que sesionen conjuntamente, señalando lugar, fecha y hora y asuntos a tratar. Esta sesión conjunta tendrá el carácter de ordinaria y también podrá ser solicitada y resuelta en sesión del Concejo.

La sesión conjunta será presidida por el Concejal o la Concejala Presidenta que haya tomado la iniciativa para la sesión. El quórum para estas sesiones será la sumatoria del quórum establecido para cada una de las comisiones participantes.

Si un concejal es miembro de dos o más comisiones participantes, su asistencia se computará únicamente a la que él o ella indique.

**Art.52.ORDEN DEL DÍA.**- En el orden de día de las sesiones constará, como primer punto, la lectura del acta y de las resoluciones tomadas en la sesión anterior y, luego, los demás asuntos.

En el caso de comisiones generales solicitadas, estas serán incluidas en el orden del día luego de la lectura del acta.

En el orden del día se harán constar obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes en sesiones anteriores.

En orden del día no podrá ser alterado, salvo caso excepcional y previa aceptación de la mayoría de Concejales o Concejalas miembros de la comisión, debiendo agotarse aquel para continuar con otro asunto.

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN TENA**

23

Art.53.ENCARGOS.-Cuando una comisión encargue a su Presidenta o Presidente o a uno o más de sus miembros, en forma ocasional, uno o más asuntos inherentes a sus funciones, deberá dejarse constancia escrita del encargo en el acta y mediante una resolución.

## **SECCIÓN V DE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES Y SU TRÁMITE**

Art.54.INFORMES DE LA COMISIÓN.- El Presidente o Presidenta de la Comisión o el Secretario General del Concejo, por resolución o a pedido de la Comisión, solicitará por escrito los informes necesarios a cualquier dependencia municipal de así requerirlo para emitir su informe correspondiente ante el Concejo.

Los informes solicitados por las comisiones respectivas deberán ser presentados en el plazo que fuere establecido por la comisión; de no hacerlo, la Presidenta o Presidente de la comisión solicitará al Alcalde o Alcaldesa la sanción respectiva para el funcionario encargado de emitirlo. Al informe se adjuntarán los documentos de sustento que fueren necesarios.

Art.55.DICTÁMENES DE LAS COMISIONES.-La secretaria de comisiones preparará los dictámenes correspondientes para que los suscriban los miembros de la comisión, dentro de un plazo de hasta ocho días, con excepción de aquellos declarados urgentes, los que deberán elaborarse dentro de un plazo de hasta tres días siguientes a la celebración de la sesión de la comisión.

Art.56.DICTÁMENES Y RECOMENDACIONES.-Las Concejales y Concejales no podrán retener un dictamen o recomendación para su estudio y suscripción por más de tres días hábiles, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el Presidente o Presidenta de la comisión.

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN TENA**

24

Los dictámenes y recomendaciones de las comisiones se darán en informes escritos con las firmas de todos sus miembros incluso de los que discreparen, quienes lo anotarán así, y entregarán simultáneamente su opinión también por escrito.

Art.57.PRESENTACIÓN DE INFORMES.- Los informes de las comisiones o de los departamentos municipales deberán ser previos a las resoluciones del Concejo, en caso de no haber sido presentados dentro del tiempo que les fuere asignado, el Concejo podrá proceder a tomar la resolución.

## **SECCIÓN VI DE LOS DEBATES Y LAS VOTACIONES**

Art.58.PERSONAS AUTORIZADAS A INTERVENIR.- En los debates de las comisiones intervendrán sus miembros con voz y voto. Podrán intervenir únicamente con voz, las Concejales y los Concejales que no sean miembros de la comisión y los funcionarios de quienes se requiera información.

Art.59.INTERVENCIONES EN EL SENO DE LA COMISIÓN.- Las sesiones se conducirán de manera parlamentaria. Quien desee intervenir solicitará el uso de la palabra ala Presidenta o Presidente, el que lo concederá en el orden pedido. Quien haga uso de la palabra se dirigirá ala Presidenta o Presidente.

Art.60.ASUNTOS QUE SE SOMETEN A LA COMISIÓN.-La Presidenta o Presidente someterá a consideración de la comisión los asuntos para análisis y discusión, de acuerdo al orden del día.

Art.61.SOMETIMIENTO AL ORDEN DEL DIA.- Las intervenciones de los integrantes de la comisión se limitarán a tratar el asunto materia del debate, de acuerdo con el orden del día. La Presidenta o Presidente llamará al punto de orden a quien se aparte del tema.

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTON TENA**

25

Art.62.PROHIBICIONES EN LA INTERVENCIÓN DE ASUNTOS DE INTERÉS PERSONAL.- Si cualquiera de los miembros de la comisión tiene relación personal con el asunto a tratar, deberá excusarse de participar en el debate y resolución.

Art.63.USO DE DOCUMENTACIÓN.- Para la lectura de normas o documentos, deberá solicitarse la autorización de la Presidenta o Presidente y se hará por secretaría, a no ser que se autorice expresamente lo contrario.

Art.64.CIERRE O SUSPENSIÓN DEL DEBATE.- La Presidenta o Presidente de la comisión cerrará o suspenderá el debate cuando, a su criterio, el asunto haya sido analizado suficientemente o faltaren elementos de juicio indispensables para el pronunciamiento de la comisión.

Art.65.VOTACIONES EN LAS COMISIONES.-Concluido el debate de un asunto, será sometido a votación.

Las votaciones serán nominales y no podrán abstenerse de votar las concejalas y los concejales miembros de la comisión, ni retirarse de la sesión una vez dispuesta la votación por la Presidenta o el Presidente, quien será él o la última en votar.

Los dictámenes de las comisiones serán aprobados por mayoría de votos.

Art.66.RECONSIDERACIÓN DE DICTAMENES.- Los dictámenes de la comisión podrán ser reconsideradas en el curso de la misma sesión.

Art.67.DICTÁMENES.- Los dictámenes se resolverán en las comisiones con la mayoría de los votos presentes y, cuando no haya unidad de criterio, se podrán entregar dictámenes razonados de mayoría y minoría.

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN TENA**

26

El Concejo debatirá y tomará resoluciones del informe tanto de mayoría o de minoría puestos en consideración del pleno.

Art.68.ACTAS DE LAS COMISIONES.- Las actas de las comisiones podrán ser: transcritas, resumidas y resolutivas, según lo dispuesto por la Presidenta o el Presidente de la comisión.

## **SECCIÓN VII SECRETARÍA DE COMISIONES**

Art.69.DEL SECRETARIO O SECRETARIA DE COMISIONES.- La secretaría de comisiones la integrará una prosecretaria o un prosecretario conforme el artículo 83 literal a.7) de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), designado mediante concurso público, cuyo perfil será de abogada o abogado o ingeniera o ingeniero en secretariado ejecutivo o afín al cargo y que demuestre experiencia específica.

Art.70.FUNCIONES DE LA SECRETARIA O SECRETARIO DE COMISIONES.-El o la secretaria de comisiones tendrá las siguientes funciones:

- a) Procesar los asuntos oficiales de las Comisiones del Concejo de manera profesional y técnica;
- b) Asesorar a las Concejalas y los Concejales miembros de las Comisiones cuando lo requieran;
- c) Orientar adecuadamente en razón de la materia los asuntos oficiales de la Comisiones para el respectivo trámite y resolución;
- d) Asegurar la fluidez de los procesos de los asuntos oficiales de las Comisiones del Concejo;
- e) Elaborar actas e informes de las Comisiones del Concejo y mantener actualizados los registros correspondientes;
- f) Realizar el seguimiento oportuno de los expedientes, resoluciones para el análisis y tratamiento en las diferentes Comisiones;

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN TENA**

27

- g) Coordinar con funcionarios y técnicos de la Municipalidad, para obtener información respecto de los temas a tratarse en las diferentes Comisiones y de ser necesario buscar asesoramiento a nivel externo;
- h) Participar en las reuniones de las Comisiones para la elaboración y revisión de reglamentos, ordenanzas e informes;
- i) Atender al público en la información sobre los asuntos de interés ciudadano y las sesiones de las Comisiones Especiales y Permanentes;
- j) Coordinar con la Secretaría General, en las actividades que competan a las Comisiones;
- k) Preparar el material y documentación necesarios, para los miembros del Concejo integrantes de las diferentes comisiones;
- l) Llevar una agenda de reuniones de la Comisiones de acuerdo a requerimiento y en orden de prioridad;
- m) Coordinar con Secretaría General la continuidad de procesos para reformas y sanciones de Ordenanzas y Reglamentos; y,
- n) Cumplir las otras funciones que le competen de acuerdo a la normativa legal vigente que le asignen.

Art.71.DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO O SECRETARIA DE COMISIONES.- Son deberes y atribuciones del o la secretaria de comisiones:

- a) Colaborar con la Presidenta o el Presidente de cada comisión para la elaboración del orden del día de la respectiva comisión;
- b) Enviar las convocatorias escritas y la documentación de soporte que sea necesaria, adjuntando el orden del día sumillado por la o el Presidente de la comisión, al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación para las sesiones ordinarias y veinticuatro horas para las extraordinarias;
- c) Concurrir o enviar un delegado o delegada, que haga sus veces, a las sesiones de las comisiones, cuando no pudiese asistir por asuntos oficiales;

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN TENA**

28

- d) Elaborar para su aprobación las actas de los asuntos tratados y de los dictámenes adoptados encada sesión;
- e) Legalizar, conjuntamente con la o el Presidente de la comisión, las actas que fueren aprobadas, así como certificar los informes, resoluciones y demás documentos de la comisión, y remitirlos para que sean incorporados en el orden del día de las sesiones del Concejo Municipal;
- f) Coordinar las actividades de su dependencia con los demás órganos municipales;
- g) Registrar en el acta la presencia de los concejales o concejalas en la sesión de cada comisión, así como los aspectos que por su importancia o a petición de los ediles deban tomarse textualmente;
- h) Llevar y mantener un registro de asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, de los miembros y asesores de las comisiones;
- i) Poner en conocimiento del o la Presidenta de las comisiones las comunicaciones recibidas, de acuerdo con el orden de ingreso o la urgencia con que requieran ser conocidas por la comisión; y,
- j) Desempeñar las funciones de Secretario en las comisiones especiales, salvo que el Concejo designe un Secretario.

Art.72.COMISIÓN DE MESA, EXCUSAS Y CALIFICACIONES.- La Comisión de Mesa, Excusas y Calificaciones, estará integrada por el Alcalde o Alcaldesa, el Vicealcalde o Vicealcaldesa, y un o una Concejala elegida por el Concejo en Pleno en la sesión inaugural.

Art.73.DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE MESA, EXCUSAS Y CALIFICACIONES.-

- a) Dictaminar acerca de la calificación de las y los Concejales dentro de los diez días siguientes a la posesión de los mismos, o respecto de sus excusas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la presentación;

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN TENA**

29

- b) Llevar un registro de datos de las concejales y concejales, para lo cual solicitará a cada una o uno la hoja de vida, con los respectivos respaldos debidamente certificados; y la declaración juramentada de bienes.
- c) Organizar las comisiones permanentes y especiales que sean indispensables y designar sus miembros cuando no lo hubiere hecho el Concejo;
- d) Decidir, en caso de conflicto sobre la comisión que debe dictaminar respecto de asuntos que ofrezcan dudas y sobre cuestiones que deban elevarse a conocimiento de la corporación; y,
- e) Repartir a las distintas comisiones permanentes los asuntos de los cuales deben conocer, cuando tal distribución no hubiere sido hecho por el Alcalde o Alcaldesa.
- f) En caso de que exista inactividad de una comisión actuará conforme lo expresa el art. 34 de la presente Ordenanza.

**SECCIÓN VIII  
OBJETO DE LAS COMISIONES**

Art.74.Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Municipal son de estricto estudio y asesoría para el Concejo Municipal y no tendrán carácter ejecutivo, su actuación deberá basarse en los principios y fines, descritos en los artículos 3 y 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.

Las comisiones de Concejo, trabajarán con participación de la ciudadanía, con las organizaciones sociales o personas naturales que se hayan inscrito en la Secretaría General del Municipio de Tena.

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN TENA**

30

Art.75.ÁMBITO DE LAS COMISIONES PERMANENTES.-Cada una de las Comisiones Permanentes actuarán de conformidad a lo dispuesto en la Constitución, el COOTAD y el artículo 74 de esta Ordenanza:

1. COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.- Ejecutará las siguientes actividades:
  - a) Realizar el estudio remitido por el área de planificación para asesorar al Concejo Municipal a fin de que defina la(s) política (s) pública(s) para diseñar el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial, que será actualizado anualmente.
  - b) Estudiar las propuestas del área financiera con el fin de asesorar al Concejo Municipal para que precise las políticas públicas para la planificación del presupuesto, garantizando que guarde armonía con el plan cantonal, provincial, regional y nacional y el de ordenamiento territorial, así como tratará las propuestas de reformas y liquidación presupuestaria. Se realizará el presupuesto participativo.
  - c) Asesorar al Concejo a fin de que éste establezca las políticas públicas para la contratación de empréstitos destinados a financiar el plan cantonal de acuerdo a las propuestas del área de planificación y financiera.
  - d) Conocer, estudiar y realizar propuestas departamentales, que modifiquen, exoneren o extingan tasas por servicios y exoneraciones a contribuciones especiales de mejoras prestadas y que ejecute la Municipalidad, así como las exoneraciones especiales conforme lo establece la Constitución y la ley.
  - e) Estudiar las propuestas del área administrativa a fin de asesorar al Concejo sobre las estructuras del órgano funcional del Gobierno Municipal.
  - f) Estudiar y analizar las propuestas del ejecutivo para la creación de empresas públicas o la participación de empresas de economía mixta que contengan los respectivos estudios de prefactibilidad y

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTON TENA**

31

- factibilidad, técnicas, económica, financiera, jurídica y de gestión para la asesoría y toma de decisiones del Concejo.
- g) Estudiar las propuestas del ejecutivo y de las áreas técnicas para la participación en mancomunidades y consorcios con otros niveles de gobierno para el cumplimiento de competencias.
  - h) Conocer, estudiar y analizar las propuestas del área de planificación para la creación, supresión o fusión de parroquias urbanas y rurales, así como para cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal.
  - i) Estudiar, analizar las propuestas de ordenanzas del área de planificación para regular las construcciones, reparación, transformación, demolición de edificios y de sus instalaciones.
  - j) Conocer, estudiar y analizar los informes procedentes del área de planificación, tendientes a regular y controlar el uso de suelo el territorio del cantón.
  - k) Conocer, estudiar y analizar los informes procedentes del área de planificación, tendientes a establecer el régimen urbanístico de la tierra para la aprobación del Concejo.
  - l) Conocer y analizar las propuestas departamentales para la reglamentación del sistema mediante el cual ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales.
  - m) Establecer propuestas relacionadas con la política económica de recaudación de impuestos, tasas, contribuciones especiales de mejoras y otros servicios administrativos con el objeto de incrementar los recursos propios.
  - n) Conocer las propuestas de Ordenanza desarrolladas por el área de planificación respecto a: la delimitación de barrios, y parroquias urbanas, tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas, administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial, así como los catastros urbanos que se actualizarán cada dos años y la valoración de la propiedad.

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN TENA**

32

- o) Quien presida esta comisión, representará al legislativo cantonal en el Concejo de Planificación Municipal.
  - p) Fiscalizar los actos administrativos en las áreas inherentes a su comisión, sin perjuicio de que la fiscalización es competencia individual de cada uno de los ediles.
  - q) Otras funciones que establezca el Concejo.
2. COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO.- Realizará las siguientes actividades:
- a) Diseñar políticas públicas con participación ciudadana para ser aprobadas por el Concejo que contemplen los enfoques de igualdad (género, intercultural, grupos prioritarios y étnico) establecidas en la Constitución y el COOTAD.
  - b) Estudiar que las Ordenanzas Municipales contengan las políticas de igualdad y equidad contempladas en la Constitución y la ley.
  - c) Fiscalizar que la administración cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad, en coordinación con los consejos nacionales de igualdad, de conformidad con la Constitución.
  - d) Asesorar al Concejo para que en los planes anuales y los presupuestos de la Municipalidad se refleje la equidad de género y generacional, grupos vulnerables y equidad social, velando que en la normativa legal existan estos enfoques incluyentes.
  - e) Asesorar al Concejo para que legisle la creación de consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria en las áreas urbana y rural en coordinación con otros niveles de gobierno.
  - f) Promover los procesos de desarrollo económico local, que serán aprobados por el Concejo, poniendo énfasis en el sector de la economía social y solidaria, en coordinación con otros niveles de gobierno.

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN TENA**

33

- g) Formular propuestas para el Concejo sobre el fomento de la seguridad alimentaria en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado regional.
- h) Conocer para asesorar al Concejo la propuesta técnica del área de planificación para la prevención y gestión de riesgos con el propósito de proteger a las personas, colectividades y la naturaleza
- i) Fiscalizar los actos administrativos en las áreas inherentes a su comisión, sin perjuicio de que la fiscalización es competencia individual de cada uno de los ediles.
- j) Otras funciones que establezca el Concejo.

**3. COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL.-**  
Realizará las siguientes actividades:

- a) Estudiar la normativa interna para recomendar al Concejo la regulación de la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado pluvial y sanitario, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, servicio de camal, mercados, cementerios y actividades de saneamiento ambiental en todas sus fases, cuidando que se guarde armonía con las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes.
- b) Estudiar las propuestas presentadas por el área de servicios públicos para sugerir al Concejo regule la coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, incentivando alianzas entre lo público y los comunitario para la prestación del servicio de agua potable.
- c) Asesorar al Concejo para la creación, modificación, exoneración o extinción de tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute la Municipalidad.
- d) Proponer al Concejo ordenanzas procedentes del área técnica respectiva o de su autoría que reduzcan el impacto de los riesgos

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN TENA**

34

ambientales y regulen toda actividad que sea perniciosa para el ambiente o la salud humana.

- e) Proponer al Concejo medidas para evitar o mitigar procesos de deterioro ambiental y los impactos en los habitantes del Cantón.
- f) Conocer las demandas que la ciudadanía plantee sobre temas relacionados con el ambiente, el uso de los recursos naturales, los procesos de contaminación, los riesgos naturales y la salud de los habitantes del Cantón, para proponer al Concejo recomendaciones y soluciones a dichas demandas.
- g) Asesorar al concejo para que regule la prevención y el control de la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales.
- h) Recomendar al Concejo que a través de un plan propuesto por el área técnica, en forma progresiva, regule los sistemas de gestión integral de desechos, a fin de eliminar los vertidos contaminantes en ríos, lagunas, quebradas, esteros, aguas residuales provenientes de redes de alcantarillado público o privado, así como eliminar el vertido en redes de alcantarillado.
- i) Estudiar los proyectos de convenios presentados por el área técnica para recomendar al Concejo para la coordinación con el gobierno descentralizado regional y provincial el mantenimiento, recuperación y conservación de las cuencas hidrográficas que proveen el agua para consumo humano.
- j) Recomendar al Concejo las políticas públicas, regulaciones, control y sanciones para el mejoramiento de los servicios públicos, a través de resoluciones y ordenanzas, cuidando que la provisión de los servicios públicos respondan a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de sectores con menores recursos económicos para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control en el marco de normas nacionales.

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN TENA**

35

- k) Fiscalizar los actos administrativos en las áreas inherentes a su comisión, sin perjuicio de que la fiscalización es competencia individual de cada uno de los ediles.
  - l) Otras funciones que establezca el Concejo.
4. COMISIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS.-Realizará las siguientes actividades:
- a) Sugerir al Concejo las políticas públicas encaminadas a planificar, construir, mantener la vialidad urbana y en el caso de las cabeceras parroquiales en coordinación con los gobiernos parroquiales rurales.
  - b) Estudiar los proyectos presentados por el área técnica para recomendar al Concejo para la coordinar el sistema vial, en el área rural con el Gobierno Provincial.
  - c) Fiscalizar que exista equilibrio en la atención con la obra pública tanto vial como de infraestructura para el sector urbano y rural, incluida la infraestructura física en las áreas de salud y educación.
  - d) Recomendar al Concejo las políticas públicas, regulaciones, control y sanciones para la explotación de materiales de construcción de conformidad con la ley, en la que incluirá consulta previa y vigilancia ciudadana, remediación de impactos ambientales, sociales y en la infraestructura vial.
  - e) Establecer las políticas públicas para aprobación del Concejo, garantizando a la ciudadanía del cantón el adecuado uso de los recursos, el empoderamiento de la obra pública a fin de mejorar las recaudaciones por contribución de mejoras.
  - f) Fiscalizar que las obras que realice la Municipalidad cuente con licencia ambiental si son de aquellas que causan graves impactos al ambiente, que entrañan riesgo ambiental, atenten contra la salud y el bienestar de los seres humanos, de conformidad con la ley.

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN TENA**

36

- g) Fiscalizar los actos administrativos en las áreas inherentes a su comisión, sin perjuicio de que la fiscalización es competencia individual de cada uno de los ediles.
- h) Otras funciones que establezca el Concejo.

5. COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA.-Realizará las siguientes actividades;

- a) Fomentar el desarrollo económico local y el turismo a través de proyectos de Ordenanza procedente del área de turismo o de su autoría, para que proponga al Concejo políticas, normas, planes, programas y proyectos que los sustenten, coordinando con los actores del desarrollo económico y turístico del Cantón.
- b) Fomentar el desarrollo cultural, deportivo y recreacional de la población del Cantón, para lo cual informará y recomendará al Concejo sobre los asuntos inherentes a estos temas, así como del otorgamiento de las condecoraciones municipales.
- c) Estudiar proyectos de Ordenanza procedentes del área técnica de turismo y cultura a fin de asesorar al Concejo sobre la preservación y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural de la circunscripción, con la implementación de espacios públicos para estos fines.
- d) Estudiar los proyectos procedentes de las áreas técnicas para declarar patrimonio histórico de la ciudad, las edificaciones que requieran ser expropiadas para su restauración.
- e) Coordinar la programación de las fiestas de conmemoración de la trayectoria histórica de la ciudad de Tena.
- f) Estudiar las propuestas del ejecutivo y de las áreas técnicas para asesorar al Concejo a fin de que éste regule, controle y promueva el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo, así como la participación en

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN TENA**

37

mancomunidades y consorcios con otros niveles de gobierno para el cumplimiento de competencias en el área de turismo y cultura.

- g) Fiscalizar los actos administrativos en las áreas inherentes a su comisión, sin perjuicio de que la fiscalización es competencia individual de cada uno de los ediles.
- h) Otras funciones que establezca el Concejo.

6. COMISIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD.-Realizará las siguientes actividades:

- a) Proponer al Concejo políticas, proyectos y programas relativos a la planificación, regulación y control y seguridad del tránsito y transporte público, privado y fluvial en el territorio del Cantón.
- b) Estudiar y analizar el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público de conformidad con la ley.
- c) Fiscalizar los actos administrativos en las áreas inherentes a su comisión, sin perjuicio de que la fiscalización es competencia individual de cada uno de los ediles.
- d) Otras funciones que establezca el Concejo.

7. COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA.- Realizará las siguientes actividades:

- a) Propiciar la participación ciudadana en los actos que la Municipalidad emprenda, coordinando con los actores sociales que previamente tendrán que calificarse como personas naturales o jurídicas en la Secretaría General del Concejo.
- b) Proponer al Concejo Municipal las medidas que estime convenientes para establecer un sistema de seguridad integral que permita la participación ciudadana.
- c) Coordinar con la Fuerza Pública, entidades del gobierno, ciudadanos y demás involucradas en el tema a fin de sugerir al

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN TENA**

38

- Concejo políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.
- d) Procesar las demandas que las organizaciones de la sociedad civil formulen, relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadanas.
  - e) Liderar el proceso ciudadano de intervención en el Concejo a través de uso de la silla vacía y comisión general.
  - f) Fiscalizar los actos administrativos en las áreas inherentes a su comisión, sin perjuicio de que la fiscalización es competencia individual de cada uno de los ediles.
  - g) Otras funciones que establezca el Concejo.

**CAPÍTULO II  
DE LA REMUNERACIÓN DE LAS CONCEJALAS Y LOS CONCEJALES**

Art.76.DERECHO A RECIBIR REMUNERACIÓN.- Los miembros del Concejo Municipal, son autoridades de elección popular que se regirán por la Ley y sus propias normativas y percibirán remuneración mensual como está dispuesto en el artículo 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD).

En el caso de vacaciones o licencia de una concejala o concejal titular; el alterno o alterna, cobrará la remuneración mensual unificada u honorarios que le corresponda, conforme al tiempo actuado, según lo certificará la Secretaría General de la Municipalidad.

Todo cuanto no se encuentre regulado en la presente Ordenanza se sujetará a la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.

Art.77.DEL PRESUPUESTO.- Para el cumplimiento de lo determinado en el artículo 74 de la presente Ordenanza, el Concejo deberá incluir en el ejercicio presupuestario correspondiente la disponibilidad presupuestaria suficiente que cubra los valores a pagarse por concepto de remuneraciones.

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN TENA**

39

Art.78.MONTO.- La remuneración mensual fijada para los miembros del Concejo Municipal corresponde al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del Alcalde o Alcaldesa., en concordancia con lo señalado en el artículo 358 del COOTAD.

Art.79.ANTICIPO DE REMUNERACIÓN.-Para el anticipo de remuneraciones se tomará las siguientes consideraciones:

- a) Podrán las señoras y señores Concejales solicitar un anticipo de sus remuneraciones, por un valor de hasta dos remuneraciones, y de hasta doce sesiones en caso de emergencia comprobada.
- b) El valor del anticipo de las remuneraciones, será descontado durante el año fiscal respectivo.
- c) Se podrá solicitar un nuevo anticipo de remuneraciones, solamente después de haber devengado el 50% del valor anterior.
- d) La solicitud escrita del anticipo de remuneraciones, será dirigida al Alcalde o Alcaldesa, quien autorizará dicho anticipo.
- e) La Dirección Financiera ejecutará el pedido de anticipo de remuneraciones, si la misma ha sido autorizada por el Alcalde o Alcaldesa.
- f) La Dirección Financiera en la liquidación de remuneraciones, dará prioridad al descuento del anticipo otorgado. El incumplimiento de esta disposición convierten en responsables a los servidores de ese departamento sobre la omisión.
- g) La Dirección Financiera, dispondrá el registro, control y evaluación de estas cuentas por cobrar, mediante la apertura de las cuentas auxiliares y de mayor, deberá tener especial cuidado a fin de que estas cuentas queden con saldo cero al finalizar cada ejercicio económico.
- h) Si por cualquier eventualidad el Concejal o la Concejala debe ausentarse temporal o definitivamente de sus funciones, en la liquidación, en caso de existir se descontará todo el anticipo y de no

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN TENA**

40

tener liquidación, deberá pagar el saldo en la ventanilla de recaudación, y si esto no sucediere se cobrará el saldo pendiente mediante la emisión del correspondiente título de crédito por la vía coactiva.

Art.80.DE LA ASISTENCIA.- Se entenderá como asistencia a las sesiones, cuando el Concejal o la Concejala principal o suplente principalizado hubiere permanecido en la sesión por lo menos el 75% del total del tiempo que dure la sesión ordinaria o extraordinaria, hecho que deberá ser certificado por el Secretario General del Concejo.

Art.81.PROHIBICIONES DE RECIBIR REMUNERACIONES.- El Alcalde o la Alcaldesa, o quien legalmente le subrogue, bajo ningún concepto podrá percibir valores por concepto de dietas respecto de la sesión presidida.

Art.82.DEL PAGO DE LAS REMUNERACIONES.- Para el pago de las remuneraciones el Secretario General del Concejo elaborará la certificación luego de haber asistido a la última sesión del mes, en la cual deberá hacer constar el nombre de la Concejala o el Concejal asistente a la sesión, la fecha en que se llevó a efecto la sesión, la cantidad de sesiones a la que asistieron los ediles y si éstas fueron ordinarias o extraordinarias; certificación que deberá remitir al Director Financiero para que disponga la elaboración del rol de pagos correspondiente.

Art.83.DEL PAGO AL VICEALCALDE O VICEALCALDESAPOR REMPLAZO AL ALCALDE O ALCALDESA.- Cuando el Alcalde o Alcaldesa sea reemplazado por ausencia temporal, quien lo reemplace tendrá derecho a percibir las remuneraciones por cada día de reemplazo el valor equivalente al que resulte de dividir la remuneración unificada del Alcalde para treinta días.

**CAPÍTULO III  
DE LAS REPRESENTACIONES DEL CONCEJO**

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN TENA**

41

Art.84.El Concejo elegirá a las Concejales o Concejales que deban representar a la Municipalidad en diferentes entidades por disposición legal o estatutaria, como: al Cuerpo de Bomberos, al Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, a la Empresa Eléctrica Ambato, a la Federación Deportiva de Napo, al Centro de Faenamiento Tena CEFATE, a la Empresa Pública de Mercados EMPUMER, entre otras.

Si la representación correspondiere al Alcalde o Alcaldesa, podrá delegar al Concejales o Concejala que tuviere mayor afinidad con el tema a representar.

De las actuaciones que tengan las señoras Concejales y/o Concejales en cada una de las representaciones ante otras instituciones, directorios, etc., informarán en la siguiente sesión.

**CAPITULO IV  
DE LA VICEALCALDÍA**

Art.85.GRADO DE AUTORIDAD Y FUNCIONES.- El Vicealcalde o Vicealcaldesa es la segunda autoridad del Gobierno Municipal.

Cuando asuma el encargo de la Alcaldía asumirá todas las funciones atribuidas en la ley.

Una vez presentadas las Agendas Legislativas de cada una de las Comisiones Permanentes, será la Vicealcaldesa o Vicealcalde quien se encargue de presentar al Concejo la Agenda Legislativa para su aprobación y posterior publicación.

Art.86.ELECCIÓN O DESIGNACIÓN.-En la sesión inaugural el Concejo en Pleno se elegirá de entre sus miembros a la Vicealcaldesa o Vicealcalde, para dos años consecutivos, de acuerdo con el principio de paridad entre mujeres y hombres en cuando fuere posible.

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN TENA**

42

Transcurridos los dos años, se convocará a una sesión extraordinaria de Concejo con la finalidad de reestructurar al Concejo, tanto en la designación de su nueva Vicealcaldesa o Vicealcalde, así como la conformación de las comisiones permanentes, o su ratificación.

Art.87.ENCARGO.- Subrogará al Alcalde o Alcaldesa en caso de ausencia temporal mayor a tres días laborables y tres días o más calendarios o cuando saliere fuera de la jurisdicción cantonal o fuera del país.

En caso de ausencia definitiva del Alcalde o Alcaldesa; la Vicealcaldesa o el Vicealcalde asumirá sus funciones con todas las atribuciones y remuneración hasta terminar el período.

Art.88.DEROGATORIA.- Queda derogada la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, promulgada el diez de enero del dos mil seis.

Art.89.VIGENCIA.- La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de su sanción por parte del Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Art.90.La presente Ordenanza fue presentada por la Comisión Permanente de Legislación, siendo Presidenta la señora María Judith Jurado Landázuri; Primer Vocal, la licenciada Germania Carlota Tapuy Andi; Segundo Vocal, el señor Carlos Alonso Guevara Barrera; con aportes de la señora Concejala ingeniera. María Marlene Cabrera Ureña; la Abogada del Departamento Jurídico, doctora Nelly Cabrera Ureña; y, el Director (e) de Proyectos, Ing. Oscar Manosalvas.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTON TENA**

43

**PRIMERA.-** Únicamente por esta ocasión, una vez aprobada la presente Ordenanza, el Concejo Municipal según las competencias establecidas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía Descentralizada, se reestructurará conforme a las nuevas comisiones permanentes.

**SEGUNDA.-** La Concejala o Concejales electo como Vicealcaldesa o Vicealcalde se mantendrá hasta cumplir los dos años de gestión; terminado el plazo se procederá a elegir a la vicealcaldesa o vicealcalde conforme lo establece la presente Ordenanza, por lo tanto queda derogada la Resolución de Concejo N° 0001 del 31 de julio del 2009.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.**

Edisson Romo Maroto  
**DIRECTOR SECRETARIA GENERAL**

**DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.-** En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del veinte y seis y treinta de noviembre del dos mil diez.- **LO CERTIFICO:**

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTON TENA

44

Edisson Romo Maroto  
**DIRECTOR SECRETARIA GENERAL**

**ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.-** Tena, diecisiete de diciembre del dos mil diez. Las 10h30. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Ing. Washington Varela Salazar  
**ALCALDE**

**DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.-** Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto  
**DIRECTOR SECRETARIA GENERAL**

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador